



El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.

Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, calle de San Agustín núm. 17, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

He dado cuenta á S. M. la Reina de la comunicacion de V. I. de 10 de Noviembre próximo pasado, consultando si los repartos vecinales, verificados con destino á atenciones locales de el establecimiento de la ley de presupuestos del año de 1845, se hallan ó no sujetos al pago del 5 por 100 de arbitrios; y S. M. en vista de cuanto V. I. expone en su citada comunicacion, se ha servido declarar que no debe exigirse el referido impuesto de los repartos de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administracion.—Quintas.—
Real orden.

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Tarragona lo que sigue.

» Las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real han expuesto á este Ministerio en 6 de Octubre último lo que sigue.—Estas secciones se han impuesto de la consulta del Gobernador de Tarragona que por Real orden de 18 de Agosto úl-

timo se sirve V. E. pasar á su informe, relativa á la devolucion de los 6000 rs. al suplente que redima su suerte por este medio, cuando sea baja en el servicio por la presentacion ó captura del prófugo cuya plaza cubra.

Considerando en su vista que al establecerse el segundo medio de sustitucion de que trata el artículo 129 del proyecto de ley vigente en su segundo párrafo, hablando de la cantidad por la que el quinto redime su suerte, sin clasificarla por ningun concepto de depósito, se refiere á su entrega en el Banco de San Fernando ó sus comisionados, cuya palabra, en armonia con lo que se previene en los artículos posteriores, es definitiva y concluyente del acto que tiene por objeto, como lo demuestra lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 136, que previene que, en vista de la carta de pago de los 6000 rs. entregados por un mozo para redimir su suerte, se le libre certificacion que le produce los efectos de una licencia absoluta, la cual, segun el párrafo tercero del mismo artículo, queda asentada en los registros de las oficinas provinciales, tomándose razon de ella, y confirma la conclusion definitiva del acto de la sustitucion cuando previene el art. 138, autorizando al Gobierno para que desde luego disponga de las cantidades que aquella produce, á fin de cubrir las bajas que por la misma resulten;

Opinan que, verificada la entrega de los 6000 reales, el mozo queda libre del servicio, y deja por lo tanto de ser soldado, por lo que no puede aprovecharle de ninguna manera la aprehension del prófugo y su incorporacion en las filas, como estima el Consejo provincial de Tarragona, sentando el errado principio de que aquella cantidad está depositada, cuando es una entrega formal destinada ya á objeto determinado, y que pasa plenamente al dominio del Estado.

Pero entienden tambien estas secciones que la aprehension del profugo debe aprovechar al inmediato anterior á aquel que redimió su suerte, porque es entonces el último del cupo de su pueblo; y si V. E. se conforma, consideren estas secciones que seria muy oportuna circularla para evitar dudas y consultas en iguales casos.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como proponen las secciones mencionadas en su preinserto dictámen, lo traslado á V. S. de Real orden para los efectos correspondientes, y como resolucion á la consulta que acerca del particular elevó á este Ministerio el Consejo de esa provincia en 6 de Agosto del año actual.»

Y consecuente S. M. con lo informado por dichas secciones del Consejo Real, ha tenido á bien mandar que la precedente Real disposicion sirva de regla general en todos los casos análogos que puedan ocurrir.

Madrid 12 de Diciembre de 1851.—*Bertran de Lis.*

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 259.

El Sr. Secretario de la Direccion general de la deuda pública con fecha 15 del actual me dice lo siguiente.

» Por Real decreto de 8 del actual publicado en la Gaceta del dia 13 se ha servido S. M. prorogar hasta fin de Marzo del año próximo el plazo señalado por el art. 8.º de la ley de 1.º de Agosto último para la presentacion de los créditos de la deuda interior y exterior que han de convertirse en la nueva renta del 3 p.º diferido con opcion á los intereses del semestre que vencerá en 31 del corriente.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.—Albacete 23 de Diciembre de 1851.—*Miguel Dorda.*

OTRA NUMERO 260.

Los Alcaldes constitucionales y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de tres hombres, cuyas señas, asi como las de las mulas robadas, se insertan á continuacion, y caso de ser habidos los pondrán con toda seguridad á mi disposicion. Albacete 18 de Diciembre de 1851.—*Miguel Dorda.*

Señas de las mulas robadas.

Una negra, con un lunar blanco en el costillar derecho, alzada un dedo sobre la marca, errada de pies y manos, de edad 9 á 10 años.

Otra un poco parda, el morro castaño, de alzada como la anterior, en el pie izquierdo tiene una cicatriz de la reja, edad de 12 á 14 años, llevá-

ronse dos mantas viejas de las mulas y un mandil y unas alforjas de medio uso listadas de azul y negro y poco de blanco.

Señas de los ladrones.

Uno muy alto, moreno, vestido calzon corto de pana azul, con una manta manchega vugereada un cornero, sombrero viejo calañés, calzado de alpargatas, edad como de 25 años.

Otro un poco mas bajo, vestido pantalon pardo, polainas de juaqueta y botas ó borceguies. pañuelo á la cabeza, de 25 á 30 años de edad, canana y capa rarda, y una jaca negra pequeña.

Otro de buena estatura, como de 26 á 28 años de edad, vestido á lo andaluz bombacho azul, calzado alpargates, sombrero calañés y manta morellana, armados de pistolas.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Capitan General de estos Reinos con fecha 15 del mes actual me dice lo siguiente.

» Estando termnamente prevenido en Real orden de 1.º de Abril último que todas las instancias y demas documentos personales que se dirijan al Ministerio de la guerra, lleven los apellidos paterno y materno de los interesados, y observando que con frecuencia se me dirigen solicitudes y otros documentos que carecen de aquel indispensable requisito prevengo á V. S. que en lo sucesivo no dé curso á ningun documento personal que no está conforme á lo prevenido en la citada soberana resolucion; y lo participo á V. S. para su mas puntual cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia para todos aquellos individuos á quienes pueda comprender.

Albacete 19 de de Diciembre de 1851.—El Brigadier Comandante General, *Bernardino Sá del Rey.*

OTRA.

Pre fijado el dia de ayer para el nombramiento de Habilitado de la clase de retirados en el próximo año de 1852, bajo las prevenciones hechas por esta Comandancia General en 1.º del actual, se verificó la reunion de los individuos de la corporacion que debian asistir á la Junta bajo mi presidencia, procediéndose al examen y demas operaciones prescritas; resultando en su virtud electo por una gran mayoria para dicho cargo el Capitan graduado Don Pedro Tierno, Teniente de la propia corporacion, cual consta de la acta que con fecha de hoy dirijo al Excmo Sr. Capitan general de estos Reinos para su superior aprobacion.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletin Of-*

cial para conocimiento de los individuos de la corporacion de que se trata á los fines consiguientes. Albacete 17 de Diciembre de 1851.—El Brigadier Comandante general, *Bernardino Sá del Rey*.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 2 del actual comunica al Sr. Regente de este superior Tribunal la Real orden siguiente.

»Deseando S. M. que se utilicen los importantes y autorizados Comentarios al proyecto del Código civil escritos por Don Florencio Garcia Goyena, individuo de la comision que ha entendido en la formacion de dicho Código, se ha servido mandar recomiende á V. S. su adquisicion y que V. S. lo haga á los Magistrados de esa Audiencia y á los Jueces y promotores de su distrito. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.»

Lo que traslado á V. de orden del referido Sr. Regente, recomendando á V. y al Promotor de ese Juzgado la adquisicion de los comentarios al proyecto del Código civil, por Don Florencio Garcia Goyena.—Dios guarde á V. muchos años. Albacete 17 de Diciembre de 1851.—*Vicente Maria de Canta*.—Sr. Juez de primera instancia de.....

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Estando determinado en el Real decreto de 8 de Agosto anterior sobre imposicion y cobranza de la renta del papel sellado é instruccion dictada para llevarle á efecto, que desde el dia 1.º de Enero próximo sea obligatorio el sello en los libros de comercio, se hace saber por medio de este periódico, que el citado dia 1.º todas las espendedurias de la provincia se hallarán provistas de los sellos correspondientes para el efecto, á fin de que los interesados á quienes convenga puedan desde luego adquirirlos y no les pare ningun perjuicio. Albacete 19 de Diciembre de 1851.—*Juan Antonio Carvajal*.

D. Antonio Moreno y Avellan, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que bajo el pliego de condiciones que está de manifesto en esta Secretaria, se sacan á pública subasta los derechos que devenguen las especies de Consumos de esta villa en el próximo año de 1852, cuyo primer remate se celebrará en las Salas Consistoriales el dia 27 del presente de diez á doce de su mañana; y el segundo y ultimo el dia primero del en-

trante Enero á la indicada hora y en el propio sitio. En el primero no será admitida postura que no cubra la cantidad designada por la Administracion en cada una de las especies, que es la siguiente.

	Rs.	Mrs.
Por vino.	5761	»
Por aceite.	4096	»
Por carnes de todas clases.	2472	»
Por aguardiente.	1309	»
Por vinagre.	36	18
Por Jabon.	957	31
Total.	14632	15

Y el segundo no se admitiran otras mejoras que las de un diez p^o sobre la cantidad del primer remate. Ontur 13 de Diciembre de 1851.—*Antonio Moreno*.—Por mandado de su merced, el Secretario Interino, *Julian Lujan*.

Don Francisco Garcia, Teniente Alcalde de esta villa del Salobre

Hago saber: Que desaprobados por la Administracion de contribuciones indirectas los expedientes de subasta y remates de los ramos sugetos á la de consumos del año entrante de 1852, y aprobados por la misma, el nuevo pliego de condiciones y testimonio de precios á que han de venderse los articulos, y que estan de manifesto en la secretaria de este Ayuntamiento, se convocan licitadores para otra nueva subasta, cuyo primer remate se verificará el 25 de los corrientes á las puertas de esta sala capitular de diez á doce de su mañana en la forma ordinaria, y el segundo, atendida la cortedad del tiempo, el 31 en la misma forma, bajo el tipo de 6007 rs. con 17 mrs.: los 5250, derechos del tesoro; 157 con 17 mrs. del 3 por ciento, y 600 rs. por el arbitrio provincial de dos mrs. en libra de carne y sobre cargo de cerdos que espresa la orden de la referida Administracion que tambien está de manifesto para inteligencia de los que intenten interesarse en dicha subasta. Salobre 17 de Diciembre de 1851. Señal ✕ del Teniente *D. Francisco Garcia*.—*Francisco Niño y Calderon*.

ANUNCIO.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y demas dependientes de proteccion y seguridad pública, se servirán proceder á la busca y detencion de Juan Sanchez, cuyas señas irán á continuation, y en caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Juzgado en el que se le sigue causa criminal por heridas á Doña Francisca Sanchez y Pascuala Gonzalez vecinas de Villamalea, el cinco de Noviembre último. Casas-Ibe-

ñez 16 de Diciembre de 1851.—Juan Conde.

Señas.

De 46 á 50 años de edad, estatura mediana, pelo entre cano, patillas canas, ojos pardos, nariz regular, viste calzon corto de pañete, chaqueta y chaquito del país, peñuelo y sombrero calañés á la cabeza, calzado de alborgas.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Instruccion pública.—Negociado 1.º.—Anuncio.—Se halla vacante una categoría de ascenso en la facultad de Jurisprudencia por salida de D. Eustaquio Laso á una de término. Los Catedráticos de entrada en esta facultad, que se crean adornados de todos los requisitos que exige la legislación vigente para optar á esta categoría, presentarán sus solicitudes acompañadas de la relacion de méritos y servicios, y por conducto del Rector, en el Ministerio de Gracia y Justicia en el término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio, advirtiendo que pasado este plazo no se dará curso á ninguna instancia aun cuando sea de fecha anterior. Madrid 13 de Diciembre de 1851.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Es copia, Antonio Quilis.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Instruccion pública.—Negociado 1.º.—Anuncio.—Se halla vacante una categoría de término en la facultad de Medicina, por fallecimiento de D. Juan Ribot, Catedrático de Fisiología é Higiene privada de la Universidad de Barcelona. Los catedráticos de ascenso en esta facultad que se crean adornados de todos los requisitos que exige la legislación vigente para optar á la expresada categoría, presentarán sus solicitudes

acompañadas de la relacion de méritos y servicios y por conducto del Rector, en el Ministerio de Gracia y Justicia en el término de un mes, advirtiendo que pasado este plazo, á ninguna instancia se dará curso aunque su fecha sea anterior. Madrid 13 de Diciembre de 1851.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Es copia, Antonio Quilis.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Instruccion pública.—Negociado 1.º.—Anuncio.—Se halla vacante en la facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Zaragoza la cátedra de historia y elementos del derecho romano, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de escala la legislación vigente. Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra, se necesita: 1.º Ser español. 2.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 3.º Ser doctor en la facultad de Jurisprudencia. Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad central ante el Tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 5.º del Reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 10 de Setiembre último. Los interesados presentarán en el Ministerio de Gracia y Justicia sus solicitudes acompañadas de sus títulos y documentos y con la relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del 10 de Febrero, en la inteligencia de que espirado este plazo no se admitirá solicitud alguna aunque sea de fecha anterior. Madrid 13 de Diciembre de 1851.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Es copia, Antonio Quilis, Secretario general.

IMPRESA DE LA UNION.
A CARGO DE DON NICOLAS SOLER
Calle de San Agustin núm. 17.